



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Armenia, 11 de diciembre de 2019

Señor(a):

LUIS FERNANDO TORRES QUINTERO

Representante legal y/o quien haga sus veces

SINTRAFEC

Carrera 17 Numero 20-27 Piso 3

Armenia, Quindío

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE
ACCESO AL PÚBLICO**
Radicación COR08SI2017300000000003746

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la **FEDERACION DE CAFETEROS DE COLOMBIA** identificado(a) con NIT No. 860.007.538-2, representada legalmente por (el) o (la) señor(a): **LUIS FERNANDO TORRES QUINTERO**, de la resolución No 0557 del 22 de noviembre de 2018 "por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de Archivo", proferido por la doctora **SONIA YANET ZAMORANO PASMÍN** Coordinadora del Grupo de PIVC-RC-C, a través del cual se dispuso a archivar.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en tres (**3 folios**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, se le informa que contra dicha decisión procede recurso de reposición y apelación luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el superior jerárquico **DIRECTOR(A) TERRITORIAL QUINDIO**.

Atentamente,

{*FIRMA*}

YULITH VANESSA SERNA RAMIREZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (**3 folios**).

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





RESOLUCIÓN NÚMERO 0557 DE 2017
(NOVIEMBRE 22 DE 2017)

"Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de Archivo"

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA,
CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN DE LA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por
La Resolución 002143 del 22 de 28 de mayo de 2014 y el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y

Radicación: 00434 /2017

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Que mediante auto No. 0425 de fecha 29 de marzo de 2017, con el fin de dar solución a las diferencias presentadas por las partes en una presunta violación de normas laborales colectivas – violación al derecho de asociación, para lo cual, comisiono a la Doctora MARIA DEL PILAR RIVERA FAJARDO Inspectora de Trabajo y seguridad social para iniciar averiguación preliminar según queja.

Que con fundamento en lo anterior y una vez practicada las diligencias pertinentes, procede este Despacho a proferir acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación.

IDENTIDAD DEL INVESTIGADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA., representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO GONZALEZ CORTÉS, identificada con el Nit No. 860.007.538 – 2 y ubicada en la CALLE 73 No. 8 – 13 de la ciudad de BOGOTÁ D.C.

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA

1. Una vez realizado la designación de auto No.0434 de fecha 01 de marzo de 2017 el Dra. MARIA DEL PILAR RIVERA FAJARDO, procede a realizar apertura de investigación preliminar en contra de las empresas COMITE DE CAFETEROS DEL QUINDIO.
2. Por medio de babel No. 08SE2017716300100000292 y 293 de fecha 21 de abril del 2017 se comunica el auto de apertura de averiguación preliminar
3. Con auto de fecha 25 de abril de 2017 se inicia apertura de averiguación preliminar
4. Oficio No. 08SE2017726300100000602 de fecha 25 de julio de 2017 donde se cita a ratificación y aplicación de queja
5. Llegado el día y hora fijado para realizar diligencia de ratificación y ampliación de queja el quejoso nos e presenta se deja constancia de lo anterior
6. Oficio No. 08SE2017726300100000956 de fecha 04 de septiembre de 2017 donde se cita nuevamente a ratificación y aplicación de queja
7. Llegado el día y hora fijado para realizar diligencia de ratificación y ampliación de queja el quejoso nos e presenta se deja constancia de lo anterior
8. Oficio No. 08SE2017726300100001005 de fecha 12 de septiembre de 2017 donde se cita nuevamente a ratificación y aplicación de queja
9. Oficio No. 08SE2017726300100000957 de fecha 04 de septiembre de 2017 donde se requiere a la empresa querellada a fin de suministro de información concerniente a la queja
10. Auto No. 1032 de fecha 18 de septiembre de 2017 donde se inicia averiguación preliminar según sistema IVC.
11. Se deja constancia de la comparecencia del quejoso a ratificación y ampliación de queja
12. Oficio No. 08SE2017726300100001175 de fecha 25 de septiembre de 2017 donde se cita nuevamente a ratificación y aplicación de queja





13. Oficio No. 08EE2017726300100001128 de fecha 27 de septiembre de 2017 donde la empresa querellada en vía la información requerida en el escrito de fecha 04 de septiembre de 2017.

PARA RESOLVER EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO LABORAL

Así las cosas, en el presente trámite administrativo, se observa que una vez atendidas los requerimientos efectuados la empresa FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA en su respuesta al requerimiento efectuado babel No. 11EE2017826300100001128 de fecha 27 de septiembre de 2017, comunico: " bajo tales consideraciones resulta menester indicar que, el asunto referido en la comunicación calendada 13 de febrero de 2017, es de competencia única de exclusiva de los Jueces Laborales del Circuito, que conocen de los mismos mediante el trámite de un proceso especial de Fuero Sindical, en consecuencia, no es esta Entidad competente para conocer de tales controversias de contenido particular, por la cual debe proceder a archivar la presente averiguación por falta de absoluta de competencia de esta Inspección Territorial.

En todo caso, me permito aclarar que, mediante comunicación calendad el 13 de febrero de 2017, la cual, se allega con el presente escrito de contestación a la demanda, se indicado que "damos alcance a la comunicación de fecha 14 de diciembre de 2016, para dejar sin efecto lo manifestado en la misma, en este orden se rarifica que su sede de trabajo es el municipio de BUENAVISTA (...)". Razón por la cual, la presente investigación preliminar carece de objeto, pues a la fecha el señor HELDER DE JESUS ORTIZ GUEVARA no ha sido efectivamente trasladado y continúa prestando sus servicios en la misma sede de trabajo. En consecuencia, se da cumplimiento completo y oportuno a lo disputado en el auto de cita, y se solicita ante la inexistencia de fundamento factico o jurídico, se procede con el archivo de la presente averiguación preliminar."

De otra parte, el despacho de conocimiento a efectuado citaciones a comparecer a ratificación y ampliación de queja al señor LUIS FERNANDO TORRES QUINTERO como Presidente del Sindicato SINTRAFEC, y quejoso, sin obtener respuesta laguna por parte del mencionado señor tales citaciones son:

1. Oficio No. 08SE2017726300100000602 de fecha 25 de julio de 2017 donde se cita a ratificación y aplicación de queja.
2. Oficio No. 08SE2017726300100000956 de fecha 04 de septiembre de 2017 donde se cita nuevamente a ratificación y aplicación de queja
3. Oficio No. 08SE2017726300100001005 de fecha 12 de septiembre de 2017 donde se cita nuevamente a ratificación y aplicación de queja
4. Oficio No. 08SE2017726300100001175 de fecha 25 de septiembre de 2017 donde se cita nuevamente a ratificación y aplicación de queja.

Así las cosas se denota el desinterés por parte del quejoso para ratificarse y ampliar la presente queja, por tal motivo esta Coordinación no ve el mérito suficiente para continuar con la averiguación preliminar toda vez como ya lo manifestó el representante judicial de la entidad querellada FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Dr. LUIS FELIPE BLANCO RINCON, "pues a la fecha el señor HELDER DE JESS ORTIZ GUEVARA, no ha sido trasladado y continua prestando sus servicios personales en la misma sede de trabajo

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las actuaciones por presunta violación de normas laborales individuales – no pago de parafiscales contra el empleador FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA., representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO GONZALEZ CORTÉS, identificada con el Nit No. 860.007.538 – 2 y ubicada en la CALLE 73 No. 8 – 13 de la ciudad de BOGOTÁ D.C.




ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Quindío de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil Diecisiete (2017).


SONIA YANET ZAMORANO PASMÍN
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia
Control y Resolución de Conflictos – concilia

